

N 01/03/2022

Sección: Sección S-B



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE ZARAGOZA

Pza. Expo, 6 - 3ª Plta. Escalera F, Zaragoza
Zaragoza
Teléfono: 976 20 84 49, 976 20 84 50
Email: instancia8zaragoza@justicia.aragon.es
Modelo: TX002

Proc.: **MONITORIO**

Nº: [REDACTED]

NIG: [REDACTED] 10022348

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) <https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante	IBER JUSTICIA S.L.	[REDACTED]	[REDACTED]
Demandado	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>
 Fecha: 23/02/2022 14:12
 CSV: 5029742008-47b2f64631bc97366482a43961d3110f2dy/AA==

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./[REDACTED]

En Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por IBER JUSTICIA SL se ha presentado petición inicial de juicio monitorio frente a un consumidor en reclamación de 1.926,71 euros. Se acordó oír por cinco días a las partes sobre la existencia de cláusulas abusivas en cuanto a la cláusula que estipula penalización por impago. La parte actora presentó escrito mostrándose conforme en renunciar al cobro de los importes relativos a esa cláusula, por lo que la cantidad por la que debe admitirse a trámite la petición y requerir de pago al deudor sería de 747,91 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

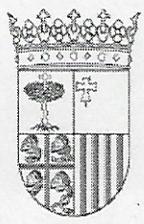
PRIMERO: Dado que la parte demandante se muestra conforme en excluir de su reclamación la cantidad devengada por la aplicación de las cláusulas que se estimaban abusivas, no es preciso entrar a examinar la abusividad de dicha cláusula pues ya no fundamentaría la petición o hubiera determinado la cantidad exigible (artículo 815 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En atención a lo expuesto

PARTE DISPOSITIVA

Acordar que se requiera al demandado el pago de la cantidad de 747,91 euros en legal forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días previa la consignación de cincuenta euros.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Así, por este auto, lo dispone, manda y firma SS^a, D^a M^a [redacted]
C [redacted], Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Zaragoza.

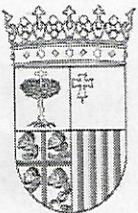
La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por:
MARIA TERESA REAL CLEMENTE

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 23/02/2022 14:12

CSV: 5029742008-f7b2fc4531bc9736482a43961d3110f2dyxAA==



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN